OLSEN A. GHIRARDI: Lógica del Proceso Judicial. 275 págs. Editora de Marcos Lerner. Córdoba, 1987.

Cunde entre los filósofos del Derecho y los estudiosos argentinos de las ciencias jurídicas, el interés en los estudios lógicos de esas disciplinas. Por cierto, esta preocupación responde a la necesidad de dar cada vez mayor precisión y rigor a aquellas ciencias. La conducta jurídica ha sido estudiada desde varias perspectivas: ontológica, axiología de los valores jurídicos, lógica de las normas y las instituciones. Varias respuestas se han dado a tales cuestiones: la de la escuela clásica de la antigüedad griega y latina, la del racionalismo moderno, la de los kantianos, la del positivismo jurídico, la de Kelsen y el argentino Carlos Cassio con su doctrina egológica y en años recientes la perspectiva que trae la filosofía analítica.

Olsen A. Ghirardi ha estudiado los problemas y temas de la lógica jurídica en su libro Lecciones de Lógica del Derecho (primera edición de 1983 y segunda de 1986) y ahora lo hace en su reciente obra Lógica del Proceso Judicial (1987). El enfoque de ambos escritos se inscribe en la doctrina del Derecho y la lógica jurídica de la escuela clásica aristotélica y tomista. El primero de esos libros, ha sido reseñado en este mismo Anuario (Nº 4, pág, 247, 1987). La recensión del segundo es objeto de estos renglones.

En su Lógica del Proceso Judicial, prolonga el autor los criterios y perspectivas del realismo jurídico cuya ascendencia griega va hasta Aristóteles, la romana hasta Justiniano y los jurisconsultos romanos y la filosofía medieval del Aquinense. Ghirardi se propone mostrar en este nuevo libro la importancia y la participación que tienen las cuestiones lógicas en el proceso judicial. Y segundo que la argumentación lógica en el proceso judicial es de carácter dialógico. De ahí que la obra lleve el subtítulo de "Dialógica del Derecho".

Considera con entera razón que para que el Derecho adquiera carácter científico, hay que comenzar por estructurar el pensamiento jurídico conforme a las leyes que lo gobiernan. Y si esta exigencia es insoslayable, hay que estudiar los medios o instrumentos que la razón emplea cuando investiga los problemas de las ciencias jurídicas. Dicho estudio corresponde a la Lógica del Derecho.

La disciplina aludida es una especificación de la Lógica en general. En este campo los escritos de Aristóteles son bien conocidos. En ellos se estudia el juicio, las categorías, el razonamiento demostrativo y el dialéctico. Posee interés para la lógica del proceso judicial, el contenido de los *Tópicos*.

Con alguna frecuencia se piensa que la estructura de la sentencia jurídica es silogística y nada más. Piensa Ghirardi que en la lógica del proceso judicial, además del razonamiento demostrativo silogístico intervienen el razonamiento dialéctico (de discusión y oposición), el contenido de los *Tópicos* o lugares y el razonamiento inductivo epagógico.

Toda discusión, según los Tópicos, dehe zanjarse —recuerda el autor— de acuerdo a los siguientes principios:

- "1º Aparición y conciencia de un problema (esto es de un punto que genera discusión y opiniones encontradas).
- 2º Necesidad de dos contendientes, cada uno de los cuales sostiene una razón distinta.
- 3º Necesidad de un árbitro (o juez) para dirigir o moderar la discusión.
- 4º Acuerdo sobre *las reglas* a las cuales deben someterse (ambos contendientes y el árbitro)".

Si se traslada estos principios al campo forensa, tenemos:

- "1º Una cuestión litigiosa que reemplaza al problema académico.
 - 2º Dos partes que reemplazan a los contendientes.
 - 3º El juez (oficia de árbitro y, además, pronuncia sentencia).
 - 4º Las normas adjetivas (o códigos a las cuales tanto el Juez como las partes deben respetar, cumplir y hacer cumplir, según sea el caso".

Entre los griegos era importante, además, el auditorio, tal como ocurren en los procesos actuales en el sistema del juicio oral.

Olsen A. Ghirardi estudia prolijamente la intervención no sólo del razonamiento demostrativo en el proceso judicial, sino la de la dicusión dialéctica y el razonamiento epagógico e inductivo desde el primer momento del proceso. En suma: el proceso judicial es de carácter complejamente dialógico.

A vuelta de las anteriores consideraciones que se extienden en el primer capítulo del libro, se ocupa el autor de la teoría de la argumentación, las clases de argumentos, la argumentación jurídica en la actualidad. Estas cuestiones, que examina en el segundo capítulo, son preparatorias para exponer los temas del diagnóstico y sentencias judiciales, la teoría del razonamiento jurisprudencial, el análisis lógico de una sentencia concreta en un caso judicial y la relación de la norma con los hechos y viceversa. Componen estos contenidos el capítulo tercero del libro.

En el capítulo que sigue (el cuarto) estudia Ghirardi el tema de la motivación de las resoluciones judiciales, y la cuestión del razonamiento correcto en el proceso judicial (control de logicidad), el origen del control de logicidad en la jurisprudencia de la provincia de Córdoba.

Sobre los errores "in cogitando" versa el último capítulo de la obra (el quinto). Indaga en él Ghirardi las falencias de falta de motivación de las sentencias, la defectuosa motivación o motivación aparente y algunos otros defectos que suelen presentar las sentencias judiciales.

Unas reflexiones finales sobre el principio de verificabilidad y el de racionalidad concluyen el desarrollo especulativamente práctico de las cuatro teorías fundamentales del proceso judicial.

La obra de Olsen A. Ghirardi contiene, además, dos apéndices. En el primero presenta treinta casos judiciales y las sentencias de los Tribunales de Casación de Córdoba, con los votos fundados de sus miembros. El segundo apéndice contiene los antecedentes de la reforma del art. 9, de la Constitución cordobesa, que se refiere precisamente al control formal de logicidad (Convención Constituyente de 1987).

En cifra: este libro del Dr. Ghirardi, como sus anteriores Lecciones de Lógica del Derecho, constituyen indudablemente dos sabias contribuciones, desde la perspectiva del pensamiento realista clásico, a los esfuerzos que realizan en nuestro país los lógicos del Derecho para dar mayor rigurocidad lógica y científica a las ciencias jurídicas y, en este libro, a la lógica del proceso judicial.